



Ministerio  
de Ganadería,  
Agricultura y Pesca

Dirección Nacional de  
RECURSOS ACUÁTICOS

RESOLUCIÓN N° 001/2024

DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS ACUÁTICOS

Montevideo, 05 de enero de 2024

**VISTO:** la autorización para la extracción de la especie almeja amarilla (*Mesodesma mactroides*) en la zona comprendida entre la desembocadura del Canal Andreoni y el Arroyo Chuy (Departamento de Rocha) dispuesta por Resolución N° 395/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023.

**RESULTANDO:** I) Que por la citada Resolución se autorizó la extracción de la especie almeja amarilla (*Mesodesma mactroides*) a partir del 17 de diciembre de 2023 y hasta el 5 de enero de 2024, correspondiendo un cupo total de captura de 66 (sesenta y seis) kilos para cada pescador desde Tierra con permiso vigente;

II) que en función de los resultados de las evaluaciones sobre el recurso y de otros estudios ecosistémicos que así lo determinen, la DINARA podrá modificar o extender la veda total de extracción para la especie almeja amarilla dispuesta por el artículo 63 de la Resolución de DINARA N° 333/022 de fecha 04 de octubre de 2022;

**CONSIDERANDO:** I) Que según los informes técnicos del Área de Recursos Bentónicos y de la Unidad de Pesca Artesanal, en el plazo autorizado de extracción dispuesto por la Resolución N° 395/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023 y durante un breve período de tiempo, debido a una causa de fuerza mayor no habría sido posible extraer la especie de referencia en atención a las condiciones meteorológicas adversas;

II) Que a criterio de la Administración, ello disminuyó el período de actividad otorgado a los Pescadores desde Tierra para extraer su cupo total de captura de 66 (sesenta y seis) kilos;

III) Que resulta pertinente prorrogar el período de extracción dispuesto en el numeral 1° de la Resolución de la DINARA N°395/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023, de forma excepcional, con el fin de minimizar el impacto producido en los Pescadores desde Tierra locales de la zona;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el literal B numeral 6 del artículo 12 de la Ley N° 19.175 del 20 de diciembre de 2013 y el artículo 120 del Decreto N° 115/018 del 24 de abril de 2018 y Resolución del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca N° 1263/14 del 20 de octubre de 2014;

LA DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS ACUÁTICOS

RESUELVE:

1°) Prorrógase la fecha de autorización para la extracción de la especie almeja amarilla (*Mesodesma mactroides*), dispuesta en el numeral 1° de la Resolución de DINARA N° 395/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023, la que se extenderá hasta el 22 de enero de 2024.

2°) Se recuerda que el cupo máximo de extracción para la citada especie, por pescador con permiso vigente, es de 66 (sesenta y seis) kilos durante todo el periodo autorizado, así como la obligación de presentar los partes de pesca que tienen carácter de declaración jurada.

3°) Pase a la Sección Administración Documental para su notificación a los permisarios de almeja amarilla, comuníquese a la Prefectura de La Paloma y a la Sub Prefectura del Chuy, ambas del Departamento de Rocha; a las Intendencias de los Departamentos de Rocha y Maldonado; publíquese.

P/D  
Dra. FERNANDA ANELO  
ENCARGADA ASESORÍA LETRADA  
DI.N.A.R.A.